

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SANTA BÁRBARA REALTY &
MANAGEMENT CORP.
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0048

ASUNTO: Orden de Consolidación y
Conversión al Procedimiento Formal.

ORDEN

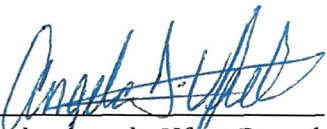
Santa Bárbara Realty & Management Corp. ("Promovente"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") un Recurso de Revisión de factura contra Luma Energy LLC. y Luma Energy Servco LLC. ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el 5 de mayo de 2025, el Negociado de Energía emitió Citación en la cual ordenó a las partes comparecer a la vista administrativa del caso, a celebrarse el 19 de mayo de 2025, a las 10:30 a.m.

El 6 de mayo de 2025, LUMA presentó *Moción para Informar Conflicto de Calendario y en Solicitud de Transferencia de Vista y Moción en Solicitud de Conversión a Procedimiento Ordinario*. En este último se esbozó que, a pesar de que la cuantía en controversia en este caso es de \$114.26, los planteamientos de la Promovente son complejos por lo que el procedimiento sumario no es el vehículo procesal adecuado toda vez que amerita una alegación responsiva.

El 7 de mayo de 2025, se presenta bajo el caso NEPR-RV-2025-0043 *Moción Asumiendo Representación Legal, Solicitando Consolidación de Recursos, Conversión de Procedimientos en Ordinarios, Solicitando Orden de Divulgación de Información y Transferencia de Vista*. Allí solicitó, entre otras cosas, la consolidación de los casos NEPR-RV-2025-0043, NEPR-RV-2025-0046, NEPR-RV-2025-0048 y NEPR-RV-2025-0049, así como la conversión de los recursos al procedimiento formal.

Así las cosas, se refiere a las partes a atenerse a lo resuelto y ordenado en el caso NEPR-RV-2025-0046. En atención a lo allí dispuesto, **se deja sin efecto el señalamiento pautado para el 5 de mayo de 2025**, a fin de continuar los procedimientos conforme al trámite ordinario aplicable. De igual forma, conforme a lo resuelto en dicho caso, **se concede a LUMA un término de treinta (30) días para presentar sus alegaciones responsivas al recurso de revisión de epígrafe, según consolidado.**

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 12 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 12 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0046 y he enviado copia de la misma a: joefigueroa@yahoo.com y raquel.romanmorales@lumapr.com. Así mismo se ha enviado copia a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. José A. Figueroa Santaella
PO BOX 193384
San Juan, PR 009 19-4114

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de mayo de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria